



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 53.623,79
Peón a caballo.....	\$ 42.089,14
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 47.145,53
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 60.609,63
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 301,17

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 8.346,59
Resero.....	\$ 4.241,91
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 17.706,28

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 69.396,72	\$ 41.107,33
Clasificador.....	\$ 51.699,02	\$ 26.663,70

<u>Pistero</u>	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 7.362,90	\$ 4.420,31



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 58.860,00	\$ 33.981,94
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 45.263,25	\$ 27.312,77
Peón a pie.....	\$ 45.263,25	\$ 27.312,77
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 53.655,07	\$ 34.684,97

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.835,10), y por almuerzo la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 7.598,01). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 786.315,45
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 7.200,43
Terreno en mal estado.....	\$ 5.831,86

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 128,81	\$ 151,22
Yeguarizos.....	\$ 151,22	\$ 194,64
Lanares.....	\$ 103,05	\$ 123,49
Porcinos.....	\$ 103,05	\$ 123,49

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 37.139,95	\$ 20.778,63
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 47.492,88	\$ 29.682,04
Serenos.....	\$ 52.439,86	\$ 31.656,06

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordad oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.